

Ciudad, no tiene duda de que esta D^{na} Carta este
Expediente asi como se ha practicado siempre
en semejantes ocasiones, no siendo el numero de
Capitulares de este Ayuntamiento lamona parte
del mismo publico en sus viages, siplia al Sr
D^{no} Manuel Valdez que espase la real Cedula asi lo
mando

El Sr. D^{no} Juan de Torres Dip. V^o confesamos en todo
y por todo con el Sr. D^{no} Juan de Torres Dip. V^o de la
la aprobacion esta en el Caudal precedente por lo
que respecta a la Cedula, que se remite con el qual
V^o se combiene de las razones que en su dia se abren
esta Cedula para que este Excmo. y lo donar
de qual naturaleza el Caudal, y defendamos acorta de
lo Caudal Publico, como ha sido practica en todos
tiempos, se creaba para dar una prueba mas de
su honor al Publico el que se comen esta Excmo.
apropias Excmo. de lo Caudal, y regidores y
no tenian preeminencias, lo que sendo luego se
pa el, satisficando sta su Proposicion estando con
su concurrencia con el Excmo. que le correspondia, sin
que sea visto por ello perjudicar en modo alguno
la Justicia que esta Ciudad tiene mas. avo. y de
el defecto con que se comen esta Excmo. Publico
en quanto le sea dable.

El Sr. D^{no} Juan de Torres Dip. V^o de la
que se trata de la y juntamente relativo a las
baldadas mas de las purativas de las adquisiciones
y de las y por ello nada inconviente ni tocante
de las de las de esta Ciudad ni va a ser, y con el fin
de servir a lo Caudal Publico de con ello se
se comen las defensas y gastos particulares de la
referido apelo. no se es de lo Caudal Publico
lo pago de las Cuentas y de los de los, como por
particulares al modo mismo que se ha practicado, y
practicara el Excmo. a tanto de las, y
sido a la real Justicia asi lo mando, regardo

